

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**GACETA
MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL
INFORMATIVO**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020. (PÁGINAS 4-4)

2.- INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 4-6)

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. (PÁGINAS 6-8)

4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER. (PÁGINAS 8-9)

5.- DICTAMEN QUE EMITEN DE MANERA CONJUNTA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS ALCÁNTARA SALINAS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/042/CABILDO/2019). (PÁGINAS 10-49)

6.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/109/CABILDO/2020). (PÁGINAS 50-90)

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

Por **unanimidad de votos a favor**, se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 30 de octubre del año 2020.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL MES DE OCTUBRE SE RESOLVIO 1 EXPEDIENTE.

- **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA: 1 EXPEDIENTE.**

QUEDAN PENDIENTES DE DICTAMINAR 47 EXPEDIENTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS TRANSITORIAS:

- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: 2 EXPEDIENTES.**

- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PATRIMONIO: 13 EXPEDIENTES. (UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO).**
- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL: 21 EXPEDIENTES. (TRES DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE BIENESTAR SOCIAL; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES).**
- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE MOVILIDAD: 1 EXPEDIENTE (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO).**
- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE JUVENTUD: 1 EXPEDIENTE.**
- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES: 1 EXPEDIENTE.**
- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA: 2 EXPEDIENTES. (EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES EDILICIAS TRANSITORIAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE DERECHOS HUMANOS).**
- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE TENENCIA DE LA TIERRA: 5 EXPEDIENTES**
- **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 1 EXPEDIENTE.**

ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SE DA CUENTA DEL EXPEDIENTE QUE CAUSA BAJA, A SOLICITUD DEL C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA. SIENDO EL SIGUIENTE:

- **EXPEDIENTE SHA/113/CABILDO/2020, BAJA SOLICITADA A TRAVÉS DEL OFICIO SM/AL/1271/2020.**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

Aprobado en lo general por unanimidad de votos de manera nominal.

Aprobado en lo particular por unanimidad de votos de manera nominal.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se aprueban las propuestas de modificación al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

SEGUNDO.- El acuerdo que antecede entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

ANEXO

DICE:	ADICIONAR	OBSERVACIONES
<p>Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>I II III IV...</p>	<p>ARTICULO 3</p> <p>XXX CARTA COMPROMISO: Documento en el cual el infractor se responsabiliza en cumplir con las horas impuestas de trabajo en favor de la comunidad.</p> <p>XXXI RESPONSABLE SOLIDARIO: Persona propuesta por el infractor que vigilara y se responsabilizara de manera moral con el infractor para el cumplimiento de la sanción impuesta de horas de trabajo en favor de la comunidad.</p>	<p>Se agrega la fracción XXX y XXXI, al artículo 3°</p>
<p>DICE:</p> <p>Artículo 28.- Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad, y que tenga su residencia dentro del territorio municipal, que no sea reincidente, así como demuestre una conducta de arrepentimiento y concientización de la falta que cometió, podrá solicitar al Oficial Calificador lo sancione con actividades de trabajo en favor a la comunidad a efecto de sustituir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, las cuales no podrán ser en ningún caso mayores a las horas de arresto impuestas originalmente.</p> <p>En todos los casos, el Oficial Calificador hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este beneficio, siendo aplicable únicamente para los habitantes del Municipio</p>	<p>DEBE DECIR:</p> <p>ARTICULO 28</p> <p>Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y residencia dentro del territorio municipal, que no sea reincidente, así como demuestre una actitud de arrepentimiento y concientización de la falta que cometió, podrá solicitar al Oficial Calificador lo sancione con actividades de trabajo en favor a la comunidad a efecto de sustituir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, las cuales no podrán ser en ningún caso mayores a las horas de arresto impuestas originalmente.</p> <p>En todos los casos, el Oficial Calificador hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este beneficio, siendo aplicable únicamente para los habitantes del Municipio y en caso de ser sancionado con actividades en favor de la comunidad y este no se presente en el lugar y hora señalada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo, será considerado como reincidente y se le podrá imponer una sanción no mayor a 36 horas de arresto o multa equivalente a 50 unidades de medida y actualización vigente.</p>	<p>Se agrega en el segundo párrafo al artículo 28° realizando las observaciones de la Dirección Jurídica.</p>
<p>Artículo 43.- Cuando el infractor decida pagar multa, el Oficial Calificador elaborará recibo oficial con número de</p>	<p>ARTICULO 43</p> <p>Si el infractor fuera sancionado con trabajo en favor de la comunidad, deberá de llenar en concordancia moral con sus</p>	<p>Se agrega un segundo párrafo al artículo 43°</p>

folio de la Tesorería Municipal, del cual anexara una copia a las actuaciones.	responsables solidarios todos los datos solicitados en la carta compromiso, la cual hace constar las horas de servicio en favor de la comunidad que le fueron impuestas firmando estos de conformidad, el Oficial Calificador anexara la carta compromiso a las actuaciones.	
--	--	--

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

ACUERDOS

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. ANA MARÍA CAMACHO CORTÉS, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

Acto seguido la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: Ciudadana Directora protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y todas y cada una de las leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo que le ha sido conferido.

Contestando ¡Sí protesto!

Continuó manifestando la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional: De ser así que los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se los reconozcan, y sino que se lo demanden.

Muchas felicidades.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Dictamen que emiten de manera conjunta la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y la Comisión Edilicia de Gobernación, para que se autorice la solicitud presentada por el C. Carlos Alcántara Salinas, Director de Protección Civil y Bomberos, para que se apruebe el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/042/CABILDO/2019).

**DICTAMEN
QUE EMITE LAS COMISIONES EDILICIAS CONJUNTAS INTEGRADAS POR
LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y POR LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/042/CABILDO/2019**

Relativo al oficio turnado por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento al acuerdo tomado en el punto 5.15., de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 13 de junio de dos mil diecinueve, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de manera conjunta con la Comisión Edilicia de Gobernación, para su estudio, análisis y dictaminación, el proyecto presentado por el C. Carlos Alcántara Salinas, Director de Protección Civil y Bomberos, relativo al Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/042/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1,4,5,17,19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

ANTECEDENTES

Primero.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

Segundo.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

Tercero.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.15., en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 13 de junio de dos mil diecinueve, se remite a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de manera Conjunta con la Comisión Edilicia de

Gobernación, la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, para la aprobación del proyecto del Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/042/CABILDO/2019.

Cuarto.- La Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar, en su carácter de Comisión principal, lo relativo al expediente SHA/042/CABILDO/2019, relativo al Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Quinto.- En fecha 8 de octubre de dos mil diecinueve, en punto de las 12:00, nos reunimos ambas Comisiones en la Sala de Capacitación de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de este Ayuntamiento “a efecto de trabajar sobre la propuesta turnada a las Comisiones” respecto del proyecto referido. A la mencionada reunión asistieron los integrantes de las Comisiones, así como también, representantes de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dependencia proponente del proyecto de Reglamento.

Sexto.- Mediante convocatorias de fecha 26 de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos en el salón de Cabildo de este Ayuntamiento, dimos continuidad a los trabajos en Comisiones Conjuntas, celebrando una mesa de trabajo con los integrantes de las mismas, acompañados de la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria de y representantes de la Dirección Jurídico y Consultiva, reunión que tuvo verificativo el día 28 de noviembre de ese año.

Séptimo.- Para continuar con el análisis y estudio de la propuesta y dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como al punto de acuerdo 5.2., tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos de julio del años dos mil veinte, por el que se acuerda que “... Las sesiones de comisiones edilicias se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la Información (...)” quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos de manera conjunta, vía la plataforma Zoom, para realizar mesas de trabajo, reuniones celebradas los días 4 y 27 de agosto del presente en punto de las 16:30 y 12:30 horas respectivamente, con la asistencia de los miembros integrantes de las Comisiones, de la Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, representantes de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como representantes de la Dependencia proponente del proyecto.

Octavo.- En fecha 28 de septiembre de dos mil veinte, la Coordinadora General de Mejora Regulatoria hace llegar al Titular de la Dirección, el Dictamen final del estudio de impacto Regulatorio por exención, dando cumplimiento a lo que establece Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Noveno.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.1, de la **Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021**, celebrada el día 22 de octubre de dos mil veinte, por el que se integra la **Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal**, la ahora **Comisión Edilicia Transitoria** sigue siendo competente para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, toda vez que la misma se instaló formalmente el día 23 de octubre en punto de las 13:00 horas.

Décimo.- El día 28 de octubre, se convoca a los integrantes de las Comisiones Conjuntas para sesionar en pleno, en punto de las 12:30 horas del día martes 3 noviembre del año 2020, levantándose para tal efecto acta de la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a la Comisiones Edilicias, se pusiera a su consideración el proyecto de Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho lo anterior y de estar suficientemente discutido, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, conjuntamente con la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, acordaron aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes con derecho a voto, el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 14 de junio del año 2019, por medio de oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal el proyecto del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 5.9., de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 13 de junio de dos mil diecinueve, para su estudio, análisis y dictaminación.

II.- El 8 de octubre de 2019, tuvo verificativo la primera reunión de estudio y análisis de las Comisiones Edilicias de forma conjunta, estando presente para ello, integrantes de las Comisiones, así como también, el Titular

de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de comenzar con los trabajos de análisis del proyecto referido. A la reunión también asistió la Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, la Mtra. Clara Camacho Méndez.

III.- Reunidos en el salón de Cabildo de este Ayuntamiento y a efecto de dar continuidad a los trabajos de las Comisiones conjuntas, celebramos una mesa de trabajo con los integrantes de las mismas, acompañados de la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y de representantes de la Dirección Jurídica y Consultiva, reunión celebrada el 28 de noviembre de dos mil diecinueve.

IV.- Para dar continuidad a los trabajos respecto de la reunión anterior y con fundamento en lo acordado en el 5.2., tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos de julio del años dos mil veinte, por el que se acuerda que "... Las sesiones de comisiones edilicias se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información (...)" los integrantes de las Comisiones conjuntas se reunieron vía la plataforma Zoom, para realizar mesas de trabajo y análisis del proyecto, reuniones celebradas los días 4 y 27 de agosto del presente en punto de las 16:30 y 12:30 horas respectivamente, con las asistencia de los miembros integrantes de las comisiones, de la Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, representantes de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como representantes de la Dependencia proponente del proyecto.

V.- A través de oficio con número 5RG/383/2020 fechado el primero de octubre del presente, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en carácter de quien preside la Comisión principal, envía a la Dirección Jurídico y Consultiva, el proyecto de reglamento multicitado a efecto de que en el ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento

Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, validara con su visto bueno el documento analizado y revisado en Comisiones Conjuntas.

VI.- Mediante oficio DJUR/DCyC/1544/2020, fechado el seis de octubre de dos mil veinte, el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, remite a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, siendo esta la Comisión principal respecto del turno del expediente enviado a Comisiones Conjuntas, escrito por el que en ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en su artículo 51, fracción I, manifiesta que no habiendo más observaciones por parte de la Dirección, se puede continuar con los trámites administrativos del proyecto multicitado.

VII.- En fecha 28 de octubre de dos mil veinte, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria y la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, convocaron a los integrantes de las Comisiones Edilicias para que tuviese verificativo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de manera conjunta con la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación a efecto de aprobar el punto de acuerdo referente al proyecto del Reglamento **Interno de la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México** mediante oficios: 5RG/398/2020 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG/411/2020 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril; 5RG/412/2020 dirigido al Décimo Tercer Regidor, Daniel Altamirano Gutiérrez; 5RG/413/2020 dirigido al Síndico Municipal, Isaac Omar Sánchez Arce; 5RG/417/2020 dirigido al Sexto Regidor, Cesar Basilio Campos; 5RG/415/2020 dirigido al Décimo Primer Regidor, Hugo Uriel Esqueda Mondragón; 5RG/416/2020 dirigido a la Décima Regidora, Maricela González Mendoza y 5RG/414/2020 dirigido a la Presidenta Municipal Constitucional, Sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020 con los integrantes de las Comisiones Edilicias reunidas de manera conjunta, en punto de las 12:30 horas, mediante la plataforma Zoom, levantándose para ello, acta de la Sesión. Lo

anterior para estar en posibilidad de someter a consideración y en su caso aprobación, **el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- **Es facultad de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, estudiar, analizar y dictaminar de manera conjunta, el expediente relativo al Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y proponer al pleno la procedencia o no del mismo.**

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisiones reunidas de manera conjunta, consideraron por unanimidad de votos, de los integrantes con derecho a voto, aprobar la propuesta presentada por el **C. Carlos Alcántara Salinas, Director de Protección Civil y Bomberos, relativo al Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano oficial informativo.

c).- **De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/425/2020 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, Comisión principal, respecto del expediente SHA/042/CABILDO/2019, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis del Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros reunidos en Comisiones Conjuntas, que aprobaron en Sesión Ordinaria el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C O N S I D E R A C I O N E S D E D E R E C H O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
- b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
- c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
- d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento de Las Comisiones Edilicias del Municipio De Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...).

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...).

Artículo 5.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Asistir y presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones.
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en el orden del día.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión, así como encargarse de la organización y cumplimiento de los trabajos que el cabildo turne a su Comisión.
- VI. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- VII. Elaborar el anteproyecto de dictamen de la Comisión.
- VIII. Firmar los dictámenes de la Comisión.
- IX. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.
- II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgará el uso de la voz a los ediles.
- III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.
- IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.
- V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.

- VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.
- VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.
- VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.
- IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...).

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaria del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el **Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al **Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

TERCERO.- **Actualícense los** Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de

México., conforme a lo establecido en el **Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo.

Aprobado en lo general por unanimidad de votos de manera nominal.

Aprobado en lo particular por unanimidad de votos de manera nominal.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TERCERO.- Actualícense los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México., conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión

Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

A N E X O

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

INDICE

TÍTULO PRIMERO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

TÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPITULO I

De la dirección

CAPÍTULO II

Del Titular y sus Atribuciones

A) Del enlace con la unidad de información, planeación, programación evaluación (UIPPE)

B) Del servidor público habilitado a la unidad de transparencia y acceso a la información

C) Del enlace de mejora regulatoria

CAPITULO III

De las Atribuciones de las Unidades Administrativas

SECCION I

Enlace Administrativo

SECCION II

Enlace Jurídico

SECCION III

Subdirección de Protección Civil

Departamento de Control Vehicular

Departamento de Metas y Seguimiento

Departamento de Operación

Coordinación de Riesgos Naturales y Antrópicos

Departamento de Gestión Integral de Riesgos

Departamento de Vinculación y Capacitación Ciudadana

Departamento de Control Canino y Felino

SECCION IV

Subdirección Operativa y de Vinculación Social

Coordinación Operativa

Departamento de Bomberos

Departamento de Paramédicos

Departamento de Primer Respondiente

Departamento de Radio Operaciones

TÍTULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS Y SANCIONES

CAPITULO I

De las Suplencias

CAPÍTULO II

De las Sanciones

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno es de orden público y de observancia para el personal adscrito a la Dirección, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Protección Civil y Bomberos como Dependencia de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como de las Unidades Administrativas que la integran.

Artículo 2.- El ejercicio de las atribuciones y facultades del presente Reglamento Interno, corresponde a las Unidades Administrativas y Servidores Públicos adscritos a la Dirección, conforme a la estructura Orgánica determinada en el Reglamento Orgánico, deberán además dar cumplimiento a las disposiciones que por razón de competencia, les corresponda y que se contenga en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Administración Pública.-** A las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento. –** Al Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de

representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio;

- III. **Bando Municipal.**- Al Bando Municipal es un documento de interés público, de carácter obligatorio y observancia general, que tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con el fin de garantizar la equidad entre los habitantes de Atizapán de Zaragoza, la no discriminación, la igualdad y todos aquellos derechos y obligaciones contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Estatales, así como los Reglamentos Municipales, sancionando el incumplimiento a los mismos.
- IV. **Cabildo.**- Al Ayuntamiento reunido en Sesión, que como cuerpo colegiado deliberativo y resolutorio de gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal en los términos de las leyes aplicables;
- V. **Dependencias.**- A los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Direcciones y Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. **Dirección.**- A la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;
- VII. **Director.**- Al Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;
- VIII. **Entidades.**- A los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;
- IX. **La Presidente Municipal.** - A la Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México;
- X. **Ley de Transparencia Local.**- A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XI. **Ley Orgánica.**- A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XII. **Manual de Organización.** - Al Documento que contiene la información de la Estructura y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Protección Civil y Bomberos;

- XIII. **Manual de Procedimientos.-** Al Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XIV. **Municipio.-** Al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
- XV. **Reglamento Orgánico.-** Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza del Estado de México;
- XVI. **Reglamento Interno.-** Al Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza;
- XVII. **SETIQ.-** Al Sistema de Emergencia en Transporte para la Industria Química.
- XVIII. **Servidores Públicos.-** A Todos los Servidores públicos adscritos a la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- XIX. **UIPPE.-** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- XX. **Unidades Administrativas. –** A las áreas que conforman la Dirección de Protección Civil y Bomberos que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y
BOMBEROS

CAPITULO ÚNICO
DE LA ESTRUCTURA

Artículo 4.- Para el estudio planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Protección Civil y Bomberos se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
 - I.I Enlace Administrativo;
 - I.II Enlace Jurídico;
 - I.II.I Departamento de Unidad de Verificadores y Procedimientos Jurídicos Contenciosos;
- II. Subdirección de Protección Civil;
 - II.I Departamento de Control Vehicular;

- II.II Departamento de Metas y Seguimientos de Resultados;
- II.III Departamento de Operación;
- II.I Coordinación de Riesgos Naturales y Antrópicos;
 - II.I.I Departamento de Gestión Integral de Riesgos;
 - II.I.II Departamento de Vinculación y Capacitación Ciudadana;
 - II.I.III Departamento de Control Canino y Felino;
- III. Subdirección Operativa y de Vinculación Social
 - III.I Coordinación Operativa
 - III.I.I Departamento de Bomberos
 - III.I.II Departamento de Paramédicos
 - III.I.III Departamento de Primer Respondiente
 - III.I.IV Departamento de Radio Operaciones

TITULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPITULO I DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5.- La Dirección será la responsable de coordinar las acciones de los Sectores Público, Privado y Social, para prevenir los riesgos causados por siniestros o desastres y, en consecuencia, proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, en su caso, dictará las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada. Asimismo, será la encargada de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de las acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño al medio ambiente, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran, la Dirección asumirá la Coordinación General para la atención y la comunicación con autoridades en los tres niveles de gobierno, en coordinación con las áreas municipales de: Administración y Desarrollo de Personal, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Servicios Públicos, así como del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASA), acordará la instalación y operación de refugios temporales para atender a la población que resultare afectada en caso de emergencia mayor y/o desastre; emitirá las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada.

Artículo 6.- La Dirección conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en los objetivos, políticas y estrategias que en la materia establezca el Plan de Desarrollo Municipal, así mismo, atenderá las obligaciones contenidas en los diversos ordenamientos legales, reglamentos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones jurídicas que tiendan a regular el funcionamiento de la Dirección, para lo cual contará también con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la conformación e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil en los términos señalados por el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Participar en los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;
- III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Comité Municipal de Protección Civil y establecer los comités internos de protección civil en comunidades, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;
- IV. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, Grupos Voluntarios, Grupos Ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
- V. Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con representantes de los Sectores Público, Privado y Social;
- VI. Solicitar el apoyo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre;
- VII. Hacer uso de las facultades de delegación de funciones en términos de la reglamentación aplicable;
- VIII. Proponer la implementación y actualización de políticas en los términos y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Dirigir y asumir el mando general ante la atención de cualquier contingencia, coordinando el apoyo e intervención de las diversas autoridades;
- X. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, deslaves, inundaciones y otros agentes perturbadores, para los que sea requerida y en su caso en apoyo a otras entidades, previa autorización de la Presidente Municipal;
- XI. Desarrollar programas que permitan generar resiliencia entre la población;
- XII. Coordinar a los sectores público, privado y social para la atención de siniestros o desastres.

CAPÍTULO II DEL TITULAR Y SUS FACULTADES

Artículo 7.- El Director, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentos aplicables a la materia:

- I. Establecer las bases y principios que regirán al Sistema Municipal de Protección Civil, así como de los acuerdos que se emanen como parte de éste;
- II. Aplicar los criterios de las políticas públicas en materia de protección civil, describiendo los instrumentos de aplicación y evaluación;
- III. Fijar las bases para la prevención y mitigación ante las amenazas de agentes perturbadores de origen geológico, químico, sanitario, hidrometeorológico y/o socio – organizativo;
- IV. Establecer los criterios para regular la coordinación entre particulares, organizaciones privadas y sociales, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en materia de prevención, manejo, auxilio y recuperación en casos de alertas, amenazas, emergencias, o riesgos;
- V. Establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración con Autoridades Estatales y con los Municipios colindantes para la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones municipales de protección civil;
- VI. Promover la organización, capacidad operativa, logística, técnica y la profesionalización de las instituciones municipales y sus áreas, para hacer frente a eventos naturales y antropogénicos, que puedan originar situaciones de amenazas, emergencias o riesgos;
- VII. Determinar los lineamientos para promover y garantizar la participación social en materia de protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de programas para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos en dichos programas;
- VIII. Establecer directrices que orienten la gestión y suministro de bienes y servicios vinculados a la protección civil;
- IX. Identificar y ejecutar acciones entre los sectores público, social y privado para prevenir el riesgo de desastres a fin de reducir la vulnerabilidad de la población y sus bienes;
- X. Fijar los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios básicos y sistemas estratégicos en los casos de emergencia, siniestro o desastre;
- XI. Prever instrumentos que incentiven la cultura, educación, investigación y desarrollo de sistemas y programas relacionados con la protección civil, que se traduzcan en autoprotección en los habitantes del Municipio; y
- XII. Las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia, para ello se auxiliará del Honorable Cuerpo de Bomberos, quienes en el ámbito de sus atribuciones, estarán facultados para ingresar a propiedades públicas o privadas cuando se trate de salvaguardar la vida e integridad física de las personas y sus bienes, aún y cuando esto signifique romper cerraduras y/o cualquier delimitación que impida el libre acceso; de igual manera, en los casos en los que exista urgente necesidad tendiente a evitar la consumación de un siniestro o desastre en fase inicial o en incremento;
- XIII. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil;

- XIV. Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;
- XV. Validar el Atlas Municipal de Riesgos;
- XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y la Presidente Municipal.

Artículo 8.- En términos del artículo 69 del Reglamento Orgánico párrafo segundo, el Director deberá designar de entre los miembros de su personal, a un encargado con funciones de enlace entre su dependencia y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con la Coordinación de Mejora Regulatoria.

A) Del Enlace con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

El Enlace con la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación, designado por el Director, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades:

- I. Ser el enlace de la Dirección, ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), adscrita a la Presidencia Municipal;
- II. Apoyar técnicamente a la Dirección, la integración de la información relativa a la formulación, seguimiento, evaluación, actualización y reconducción del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Apoyar técnicamente al Director en los trabajos anuales de integración de los formatos del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM), en la generación de los reportes trimestrales, así como en las reconducciones programáticas-presupuestales;
- IV. Verificar la congruencia de la información contenida en los formatos del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM) con la plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Integrar y proporcionar en las fechas establecidas la información conjunta de la Dirección, en los trabajos de formulación de los reportes trimestrales de seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Integrar y proporcionar oportunamente la información conjunta de la Dirección en los trabajos de formulación del Informe anual de Gobierno y del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Llevar el seguimiento al interior de la dependencia, de los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto basado en Resultados Municipal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), el Programa Federal de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal;
- VIII. Integrar, proporcionar y actualizar la información estadística y geográfica que corresponde producir a la dependencia de su adscripción;
- IX. Coordinar al interior de la Dirección, los trabajos correspondientes a la Agenda para el Desarrollo Municipal, así como integrar y resguardar la evidencia documental que se genere;

- X. Coordinar al interior de la Dirección, los trabajos del Programa Federal de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal y proporcionar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI. Coordinar con la UIPPE los requerimientos de recursos adicionales para la planeación y ejecución de programas y proyectos especiales, así como integrar y proporcionar debidamente la información que le sea requerida para tales efectos;
- XII. Participar en las actividades de capacitación en materia de Planeación Estratégica, Seguimiento y Evaluación, Presupuesto basado en Resultados Municipal, Información Estadística y Geográfica, Programa Federal Guía Consultiva de Desempeño Municipal, y Fuentes Alternas de Recursos y demás temas afines a las atribuciones de la Unidad de información, Planeación, Programación y evaluación (UIPPE); y
- XIII. Las demás que se le asignen derivadas de las competencias que los diversos ordenamientos confieren a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

B) Del Servidor Público Habilitado a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

El Servidor Público habilitado por el Director, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, la versión pública, de la información que obre en su poder;
- V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del vencimiento de los plazos de reserva.

C) Del Enlace de Mejora Regulatoria

El enlace de Mejora Regulatoria designado por el Director, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el proceso de implementación para la mejora regulatoria y gobierno digital al interior de su dependencia y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Dirección con la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Comité Interno de Gobierno Digital;
- III. Integrar, preparar y presentar ante el Comité Interno de la Dirección para su aprobación y posterior envío a la Coordinación General Municipal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual de Mejora Regulatoria, el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), la Agenda Regulatoria, los proyectos de Regulación o de reforma específica, y los respectivos Estudios de Impacto Regulatorio;
- IV. Preparar los proyectos de programa sectorial de Gobierno Digital, que analizará y evaluará el Comité Interno de la Dirección en la reunión respectiva y presentarlos al Director para su consideración;
- V. Elaborar los reportes e informes de avance de cumplimiento de los indicadores de desempeño de la estrategia de tecnologías de la información y comunicación;
- VI. Mantener actualizado el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios y Catálogo Municipal de Regulaciones de la Dirección, para su consulta, y enviar oportunamente la información respectiva al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para los efectos legales y reglamentarios;
- VII. Mantener actualizado y disponible para su consulta el Catálogo Municipal de Regulaciones que dan sustento a los trámites y Servicios documentados en las cédulas del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VIII. Elaborar y aprobar en su Comité Interno el Reporte Trimestral de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, el Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, enviándolo a la Coordinación General Municipal para su posterior remisión a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y al Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes;
- IX. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- XI. Mantener estrecha comunicación con los titulares de área de su Dependencia en lo relativo a sus procesos de Mejora Regulatoria, para los efectos previstos en la Ley; y

Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 9.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

SECCION I ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 10.- Corresponde al Enlace Administrativo contribuir en la adecuada Administración de los recursos humanos y materiales para el buen funcionamiento de la Dirección, para lo cual tendrá entre otras funciones las siguientes:

- I. Será el vínculo de la Dirección, con la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, para el mejor funcionamiento y operatividad de las áreas de la Administración Pública Municipal.
- II. Tramitar oportunamente ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, los movimientos de personal integrando un archivo de cada uno de los servidores públicos;
- III. Promover la capacitación del personal ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;
- IV. Integrar, controlar y custodiar la información contenida en los archivos administrativos a su cargo;
- V. Tramitar las requisiciones de bienes y servicios ante la Dirección de administración y Desarrollo de Personal;
- VI. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos, en los que quedarán definidas las funciones de cada una de las Unidades Administrativas que integran la Dirección;
- VII. Llevar el registro y control de los bienes, así como gestionar su mantenimiento;
- VIII. Elaborar la propuesta de anteproyecto y proyecto del presupuesto asignado a la Dirección;
- IX. Vigilar el uso adecuado al presupuesto asignado a la Dirección;
- X. Dar seguimiento ante la Subdirección de Recursos Humanos de los movimientos e incidencias, del personal adscrito a la Dirección;
- XI. Llevar el registro y control de los reportes de los prestadores de Servicio Social y/o prácticas profesionales;
- XII. Elaborar y reportar el inventario de los bienes muebles asignados a la Dependencia;
- XIII. Revisar y aprobar y registro del consumo de gasolina de las unidades vehiculares que las áreas de la Dirección tengan asignadas;
- XIV. Elaborar en informe bimestral de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la Unidad Administrativa.
- XV. Administrar el fondo fijo asignado a la Dirección para las compras urgentes y requisiciones de cuantía menor, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal; y
- XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables, y el Director.

SECCION II ENLACE JURÍDICO

Artículo 11.- Corresponde al Enlace Jurídico verificar la legalidad de los actos que se generen con motivo del ejercicio de las facultades de la Dirección, para lo cual tendrá entre otras funciones las siguientes:

- I. Será el vínculo de la Dirección, con la Dirección Jurídica y Consultiva, para la atención pronta y oportuna de los asuntos jurídicos de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal.
- II. Atender y dar seguimiento a los requerimientos legales de las autoridades judiciales, locales y federales, turnados por la Dirección;
- III. Coadyuvar con el Departamento de Unidad de Verificadores y Procedimientos Jurídicos Contenciosos, en la ejecución de visitas de Verificación, inspección y notificación;
- IV. Elaborar los proyectos de contratos o convenios, para la revisión y obtención del visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva.
- V. Elaborar la autorización respecto a la seguridad y lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos.
- VI. Solicitar al Departamento de Unidad de Verificadores y Procedimientos Jurídicos Contenciosos de manera aleatoria visitas de verificación a las Unidades Económicas de cualquier naturaleza, ubicadas dentro del territorio del Municipio para corroborar que dichas unidades cuenten con las medidas y condiciones de seguridad que establezca la normatividad aplicable;
- VII. Formular proyectos de respuesta a peticiones de particulares o requerimientos de instituciones públicas, que le turne el Director;
- VIII. Asistir jurídicamente al personal adscrito a la Dirección, cuando se requiera en razón y por motivo del cumplimiento de sus funciones;
- IX. Elaborar el Visto Bueno previamente durante, y posterior a la colocación de anuncios publicitarios, cuya dimensión sea superior a quince metros cuadrados y para el caso de aquellos que independientemente de la dimensión empleen para su funcionamiento u operación cualquier tipo de energía;
- X. Elaborar la constancia de cumplimiento de medidas de seguridad a los establecimientos fijos y estructuras temporales;
- XI. Brindar a los ciudadanos que lo soliciten, la asesoría en materia de Protección Civil que requieran.
- XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 12.- Corresponde al Departamento de Unidad de Verificadores y Procedimientos Jurídicos Contenciosos, realizar las acciones tendientes a vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- I. Verificar que las Unidades Económicas de cualquier naturaleza, ubicadas dentro del territorio del Municipio cuenten con las medidas y condiciones de seguridad que establezca la normatividad aplicable, siguiendo los lineamientos señalados por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México;
- II. Iniciar el Procedimiento Administrativo común, para aplicar medidas de seguridad;
- III. Desahogar la Garantía de Audiencia.
- IV. Recepcionar y desahogar las pruebas que sean presentadas por las partes;
- V. Formular el proyecto de resolución;
- VI. Instaurar los procedimientos de sanción en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Imponer fundada y motivadamente, las sanciones correspondientes por infracciones a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Ordenar previo procedimiento la suspensión de obras en construcción o edificaciones de cualquier naturaleza, que no reúnan las condiciones de seguridad antes o durante la realización de la obra;
- IX. Dejar sin efecto los Vistos Buenos o Autorizaciones, cuando se expidieron condicionados al cumplimiento de requisitos posteriores y que éstos no se hayan cumplido en los tiempos, términos y condiciones requeridos;
- X. Dentro del territorio Municipal determinará las acciones, medidas provisionales y de seguridad definitivas y/o precautorias, necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio, así como además evitar con ellas que los riesgos se incrementen o en su caso mantenerlos bajo control;
- XI. Vigilar la aplicación de las normas técnicas federales, estatales y demás disposiciones en materia de protección civil;
- XII. Hacer uso de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de bajo riesgo;
- XIII. Vigilar la aplicación de las normas técnicas federales, estatales y demás disposiciones en materia de protección civil;
- XIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

SECCION III

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 13.- Corresponde a la Subdirección de Protección Civil, el ejercicio de las atribuciones las siguientes:

- I. Elaborar y presentar al Director de Protección Civil y Bomberos, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los Subprogramas, Planes y programas Especiales derivados de aquel;
- II. Proponer acciones orientadas a la prevención de emergencias y desastres naturales;
- III. Supervisar la revisión, evaluación y activación de los refugios temporales y centros de acopio para casos de emergencia, para la atención a personas evacuadas y supervisar su operación;

- IV. Desarrollar el Programa municipal para fomentar la cultura de Protección Civil en el Municipio;
- V. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios para asegurar la operación de los servicios de manera cotidiana, en crisis y en desastres mayores;
- VI. Implementar las estrategias operativas encaminadas a brindar servicios a la ciudadanía en caso de contar con la presencia de algún fenómeno perturbador;
- VII. Llevar el control y gestión de los asuntos que, en virtud de su naturaleza, le sean asignados conforme al ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Asignar, coordinar y supervisar el desempeño del personal operativo a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Director;
- IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo, en los términos que solicite el Director;
- X. Determinar y solicitar el mantenimiento del equipo y/o unidades a su cargo;
- XI. Someter a conocimiento y consideración del Director, las propuestas para la adquisición de unidades y equipo;
- XII. Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores del Sistema Municipal de Protección Civil a que se refiere el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad que se encuentran dentro del Municipio;
- XIII. Elaborar el Visto Bueno de Protección Civil referente a las condiciones y medidas de seguridad que presenten las Unidades Económicas de Bajo Mediano y Alto Riesgo; consideradas así por el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México vigente, mismo que se podrá emitir también de forma electrónica; así como la Viabilidad de Bajo Riesgo a las que vendan bebidas alcohólicas para su consumo en envase cerrado o al coqueo;
- XIV. Aprobar el padrón de instituciones o de personas físicas o jurídico-colectivas en materia de salud, asentadas en el territorio Municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil;
- XV. Proponer la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos generadores de riesgo o desastres;
- XVII. Coordinar con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, operativos de inspección y supervisión de vehículos de autotransporte, que contengan sustancias químicas, solventes, combustibles, aceites, derivados del petróleo o cualquier otra similar, que por sus características, deban ajustarse a la reglamentación y normatividad aplicable en cuanto a medidas y condiciones de seguridad aún y cuando dichos vehículos transiten por avenidas, calles, bulevares o autopistas dentro del territorio Municipal;
- XVIII. Ordenar las medidas de seguridad y de prevención señaladas en la guía SETIQ, para el caso de contingencias dentro del territorio municipal, cuando se trate de siniestros relacionados con riesgos químicos;

- XIX. Ordenar campañas permanentes de esterilización y vacunación canina y felina, así como implementar acciones permanentes para evitar riesgos sanitarios relacionados con animales abandonados o callejeros; y
- XX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 14.- Corresponde al Departamento de Control Vehicular, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las bitácoras de los servicios que presten los vehículos que conforman el parque vehicular;
- II. Elaborar y actualizar los históricos del parque vehicular;
- III. Atender y recibir peticiones de reparación y/o mantenimiento de los vehículos signados a los operadores;
- IV. Elaborar el reporte semanal de control de consumo de combustible de parque vehicular;
- V. Dar seguimiento en caso de robo, accidente o siniestro de los vehículos asignados e informará a la Subdirección de Control Vehicular.
- VI. Vigilará el uso adecuado, eficiente y racional de los vehículos así como de la Tarjeta de Recarga, debiendo notificar al Director, cualquier uso indebido, incidente o irregularidad detectada en los vehículos; a efecto que se determine la forma, términos y condiciones en que el responsable deberá responder a las obligaciones que se deriven del presente Reglamento Interno;
- VII. Elaborar los vales de reparación de unidades para el taller mecánico municipal;
- VIII. Realizar inventarios permanentes del estado físico y mecánico de las unidades de la Dirección;
- IX. Integrar un expediente por cada vehículo asignado a la Dirección;
- X. Rendir diariamente el estado físico y/o mecánico de las unidades vehiculares de la Dirección;
- XI. Vigilar que los accesorios, implementos y equipamientos de las unidades vehiculares, se encuentren en óptimas condiciones;
- XII.** Supervisar las cargas de combustible, haciendo en su caso la previsión correspondiente; y
- XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 15.- Corresponde al Departamento de Metas y Seguimiento de Resultados el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos anuales de integración de los formatos del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM).
- II. Colaborar en la integración de la información de la Dirección, en los trabajos de formulación de los reportes trimestrales de seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal;

- III. Coadyuvar en la formulación del Informe anual de Gobierno y del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Analizar e informar sobre las diferencias observadas en los indicadores de resultados;
- V. Presentar los informes de evaluación periódica y extraordinaria, sobre el cumplimiento de las metas;
- VI. Coadyuvar en la evaluación del desarrollo y cumplimiento del presupuesto autorizado de acuerdo con los estándares o unidades de medida fijados;
- VII. Preparar la información trimestral para el Comité de Control y Auditoría, así como para el Informe de Sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Coordinar, orientar y apoyar en las actividades del personal adscrito al área de su competencia;
- IX. Mantener estrecha comunicación con las áreas responsables del seguimiento de metas y planes proyectados de la administración municipal;
- X. Rendir los informes en tiempo y forma a las áreas correspondientes de la administración municipal;
- XI. Mantener informadas a las áreas que integran la Dirección de las metas, y programas implementados por la administración Municipal;
- XII. Llevar a cabo el Control de Gestión;
- XIII. Realizar la evaluación mensual, así como el control estadístico de las metas y resultados de la Dirección; y
- XIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 16.- Corresponde al Departamento de Operación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y programar las acciones de los Grupos Voluntarios;
- II. Coadyuvar con la Subdirección de Protección Civil, para instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las Dependencias Municipales e instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Contingencias;
- V. Promover la integración de grupos ciudadanos y coadyuvar con el registro de Grupos Voluntarios que deseen participar en la materia;
- VI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 17.- Corresponde a la Coordinación de Riesgos Naturales y Antrópicos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el inicio de las acciones de prevención, auxilio y recuperación e informar de inmediato a las instancias del Sistema Estatal de Protección Civil;

- II. Localizar los puntos de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar las personas o la dependencia federal, estatal o municipal, encargada de su atención;
- III. Elaborar las opiniones técnicas de riesgo y vulnerabilidad que sean solicitados por cualquier entidad pública o de particulares;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos;
- V. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas, y en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- VI. Elaborar los formatos de declaración de condiciones de seguridad con el objeto de hacerlos llegar a los establecimientos, instituciones y empresas localizadas dentro del territorio municipal;
- VII. Elaborar el padrón de las instituciones o de personas físicas o jurídico-colectivas en materia de salud asentadas en territorio municipal, susceptibles a prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil;
- VIII. Incorporar y adecuar permanentemente los mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios, y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- IX. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
- X. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos, generadores de riesgo o desastres;
- XI. Elaborar el documento de reducción de riesgos en zonas previamente catalogadas como vulnerables y por encontrarse debidamente restablecida; y
- XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 18.- Corresponde al Departamento de Gestión Integral de Riesgos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar las medidas de seguridad necesarias a efecto de que personal del Honorable Cuerpo de Bomberos ingrese, inclusive a inmuebles de propiedad privada, ante la posibilidad de un riesgo inminente;
- II. Informar a su superior inmediato, cuando se requiera el apoyo de instituciones públicas para la evaluación a detalle de muestras, materiales o cualquier elemento geológico que requiera de instrumentos especializados de laboratorio.
- III. Proporcionar la información relacionada con zonas de posible riesgo estructural o geológico, con el fin de mitigarlo y prevenirlo, realizando las cédulas de riesgo correspondiente para su integración actualización del atlas de riesgos.
- IV. Monitorear el estado meteorológico del tiempo con la finalidad de evaluar una posible contingencia, que ponga en riesgo o peligro la vida y patrimonio de los ciudadanos del territorio municipal.
- V. Proporcionar los elementos e información necesaria para llevar a cabo la gestión y celebración de convenios con instituciones de educación superior, institutos de

investigación, con la finalidad de contar con los elementos técnicos necesarios para un mejor desempeño de la gestión integral de riesgos.

- VI. Proporcionar la información necesaria para la emisión de los documentos de liberación de riesgos de predios rehabilitados, dando con ello certeza jurídica en cuanto a la propiedad y construcciones.
- VII. Coadyuvar para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal.
- VIII. Realizar las notificaciones de riesgos a particulares propietarios de inmuebles, ante la existencia de una afectación generada por riesgos naturales o antrópicos, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas, los seres vivos, los bienes materiales y el medio ambiente.
- IX. Proporcionar la información para en su caso se ordene llevar a cabo las acciones necesarias, tendientes a adoptar las medidas de seguridad que la ley otorga, ante la presencia de riesgos inminentes.
- X. Ejecutar los dispositivos de seguridad necesarios y adecuados en los eventos de concentración masiva de personas.
- XI. Coadyuvar en el restablecimiento ante la presencia de desastres ocasionados por riesgos naturales o antrópicos; y
- XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 19.- Corresponde al Departamento de Vinculación y Capacitación Ciudadana, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los programas para campañas permanentes de difusión de protección civil, en iniciativa privada, sector público, educativo y comunidad en general;
- II. Impartir cursos de capacitación;
- III. Elaborar, tramitar y registrar las constancias de capacitación;
- IV. Mantener estricto control de archivo y registro de personas capacitadas;
- V. Promover los cursos de primeros auxilios, prevención y combate de incendios;
- VI. Elaborar y desarrollar el calendario de cursos de capacitación para los solicitantes de Visto Bueno de Protección Civil.
- VII. Implementar el programa pedagógico de capacitación y de impartición de cursos;
- VIII. Proponer el diseño y elaboración de trípticos, volantes, mantas y comunicados para mantener informada a la población en general, respecto de las medidas de seguridad que deben ser adoptadas tanto para prevenir como para enfrentar riesgos naturales y antrópicos;
- IX. Promover la integración de grupos voluntarios y grupos ciudadanos de protección civil;
- X. Implementar, programar y coordinar campañas permanentes de capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil;
- XI. Desarrollar el programa anual de capacitación y actualización para el personal adscrito a la Dirección;
- XII. Elaborar materiales de difusión en temas de Resiliencia y Gestión Integral de Riesgos;

- XIII. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- XIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 20.- Corresponde al Departamento de Control Canino y Felino, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Programar campañas de concientización, vacunación antirrábica y esterilización de animales domésticos;
- II. Atender solicitudes ciudadanas para la captura de animales abandonados y callejeros en la vía pública.
- III. Captura de canino o felino que se encuentre deambulando en vía pública, sin dueño aparente, ni placa, o que represente un riesgo para la población.
- IV. Capturar y mantener bajo observación médica a un canino o felino que causó daños o lesiones a terceros;
- V. Proceder al sacrificio humanitario de animales no reclamados que pongan en peligro a la población;
- VI. Generar la información de orientación a la ciudadanía de riesgos ocasionados por animales en territorio municipal;
- VII. Practicar la esterilización en los animales presentados en el Centro de Control Canino y Felino;
- VIII. Supervisar las actividades del Centro de Control Canino Municipal y de sus auxiliares;
- IX. Entregar la información y reportes generados a la Subdirección de Protección Civil;
- X. Coordinar y planear las actividades del personal y dar seguimiento a los programas y campañas, implementadas en las colonias que integran el territorio municipal; y
- XI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

SECCION IV SUBDIRECCIÓN OPERATIVA Y DE VINCULACIÓN SOCIAL

Artículo 21.- Corresponde a la Subdirección Operativa y de Vinculación Social, proporcionar un buen servicio a la ciudadanía Atizapense, teniendo en todo momento una eficiente y estrecha vinculación con la sociedad, y entre otras tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las emergencias que se registren en el Municipio, así como supervisar la adecuada aplicación de procedimientos.
- II. Actualizar de manera permanente a todos sus elementos, mediante entrenamientos, seminarios, congresos, convenciones, cursos de capacitación;

- locales, nacionales o internacionales, utilizando los medios o métodos de enseñanza convenientes.
- III. Mantener permanentemente informado de todas las novedades e incidencias del servicio al Director, en colaboración con sus subalternos;
 - IV. Dirigir, ordenar y supervisar al personal a su cargo;
 - V. Solicitar los recursos necesarios al Director y al Enlace Administrativo, cuando se requiera para el servicio;
 - VI. Dar respuesta eficiente y eficaz a la ciudadanía, así como dar atención, contestación y seguimiento a las solicitudes de su competencia;
 - VII. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, deslaves, inundaciones y otros agentes perturbadores;
 - VIII. Planear, organizar, coordinar, controlar y dirigir todos los esfuerzos colectivos de los elementos del Cuerpo de Bomberos y paramédicos; y
 - IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 22.- Corresponde a la Coordinación Operativa, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Planear las prioridades en el nivel táctico, coordinar al personal en las acciones operativas de control de incidentes;
- II. Aplicar un sistema de Comando de Incidentes en la respuesta a emergencias de cualquier magnitud en el nivel operativo;
- III. Transmitir a su superior inmediato y a la Central de Radio Operaciones por los medios de comunicación disponibles la información acerca del desarrollo del incidente y estatus de los recursos durante la atención de una emergencia;
- IV. Mantener permanentemente informado a su superior inmediato del estado que guarda el parque vehicular adscrito a fin de efficientar un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo, optimizando los recursos materiales disponibles;
- V. Verificar permanentemente el registro y actualización de las bitácoras correspondientes a cada una de las unidades y equipos tecnológicos adscritos al área;
- VI. Llevar un control de la administración de los recursos materiales del departamento en lo referente a insumos, refacciones y equipo misceláneo, así como los distribuidos en las Subestaciones;
- VII. Mantenerse permanentemente informado del pase de lista y cambio de turno, permaneciendo informado del estado de fuerza personal y parque vehicular adscrito, así como las incidencias ocurridas durante las 24 horas de servicio;
- VIII. Informará a su superior inmediato sobre irregularidades y/o indisciplinas por parte del personal a su cargo;
- IX. Programará y coordinará las actividades correspondientes al buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones en general, en coordinación con sus subordinados;
- X. Supervisará el uso adecuado del equipo y herramientas asignadas al área;

- XI. Planear y coordinar la participación en la realización de todo tipo de labores técnicas y operativas de prevención de emergencias y siniestros;
- XII. Rendir informe diariamente a la Subdirección Operativa y de Vinculación Social sobre los servicios atendidos por el Departamento de Bomberos y Paramédicos.
- XIII. Participar conforme al ámbito de su competencia en la elaboración del proyecto de presupuesto anual;
- XIV. Autorizar las reubicaciones o rotaciones del personal operativo de acuerdo con las necesidades del departamento de Bomberos y Paramédicos; y
- XV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 23.- Corresponde al Departamento de Bomberos, salvaguardar la integridad física, bienes materiales de las personas y su entorno, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- I. Implementar técnicas de vanguardia en la materia de su competencia;
- II. Adiestrar y capacitar de manera continua al personal a su cargo;
- III. Implementar el programa de trabajo del Departamento de Bomberos;
- IV. Trabajar en coordinación con los Jefes de Departamento de las diferentes áreas, así como aquellas Dependencias del Ayuntamiento que requieran del apoyo de personal especializado de esta área;
- V. Intervenir en las emergencias que por su complejidad así lo requieran;
- VI. Cumplir las órdenes emanadas de la superioridad, con la colaboración de sus subalternos inmediatos;
- VII. Supervisar que el personal a su cargo concorra debidamente equipado a los servicios de emergencia;
- VIII. Vigilará que se realice el mantenimiento a maquinaria y equipo, reportando a sus superiores inmediatos las fallas detectadas hasta su correcta operación, llevando bitácora por cada unidad;
- IX. Brindar de manera oportuna y de acuerdo los protocolos establecidos por la autoridad competente, el auxilio de la población en caso de desastre;
- X. Vigilar que el personal a su cargo cumpla las obligaciones en los lineamientos jurídicos aplicables;
- XI. Permanecer en el lugar cuando exista una eventualidad, hasta que sean relevados del mando, por una orden superior o hasta la conclusión de esta;
- XII. Supervisar y asegurar que las políticas y procedimientos establecidos se cumplan durante las actividades de cualquier eventualidad, a fin de procurar un servicio de calidad;
- XIII. Revisar registros y reportes de la Estación Central, así como de las Subestaciones, para tomar las acciones correctivas si fuera necesario; y
- XIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 24.- Corresponde al Departamento de Paramédicos, supervisar la correcta operación de las acciones de auxilio a la población, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- I. Coadyuvar en la supervisión para que se mantenga en buenas condiciones el equipo y vehículos de atención pre hospitalaria y reportar las fallas.
- II. Supervisar sean atendidos oportunamente los reportes de emergencias, realizando los trabajos correspondientes de atención pre hospitalaria y ordenar la canalización necesaria en cada caso;
- III. Concentrar los partes correspondientes que en cada servicio se realicen y realizar y entregar los informes al centro de comunicaciones y mandos superiores para su conocimiento;
- IV. Concentrar por semana, cortes mensuales y semestrales los informes de los servicios pre-hospitalarios;
- V. Evaluar semestralmente al personal paramédico para actualizaciones y elevar el nivel de atención a la ciudadanía;
- VI. Verificar que los vehículos del área, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento;
- VII. Solicitar al Coordinador de Operación todo lo relacionado a las necesidades propias del servicio y equipo de atención pre hospitalaria;
- VIII. Supervisar que los equipos que se encuentren dentro de las ambulancias estén en perfecto estado de funcionamiento;
- IX. Supervisar la correcta captura del Formato de Registro de Atención Pre hospitalaria;
- X. Actualizar sus conocimientos respecto a normativas de servicios de emergencia pre hospitalarios;
- XI. Verificar y supervisar la calidad del servicio que prestan los Técnicos en Urgencias Médicas; y
- XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 25.- Corresponde al Departamento de Primer Respondiente, la atención médica pre hospitalaria como primer contacto hacia la ciudadanía, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- I. Ser los primeros en proporcionar a atención médica prehospitalaria;
- II. Proporcionar cuidados pre-hospitalarios de urgencia a enfermos o lesionados, que así lo requieran con personal paramédico entrenado, dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza;
- III. Si es necesario deberá apoyar cualquier tipo de contingencia en la que se requiera más personal;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación a que sea convocado e impartir los que le sean asignados; y

- V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

Artículo 26.- Corresponde al Departamento de Radio Operaciones, la atención de llamadas de emergencia, permitiendo establecer un estándar de operatividad en el departamento para así coordinar y ejecutar las acciones de recepción y canalización de emergencias según su tipo a las diferentes áreas y/o dependencias, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- I. Fungir como enlace y coadyuvar en el servicio del Centro Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C-4.
- II. Canalizar los servicios de emergencia al departamento de Paramédicos y Bomberos, así como también a las demás áreas de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, los cuales deberán ser atendidos a la brevedad cumpliendo con un mínimo de tiempo de respuesta;
- III. Instrumentar el sistema de estadístico y de información de emergencias atendidas;
- IV. Elaborar el reporte de entrada y salida de las unidades en la estación.
- V. Realizar los reportes de bitácoras de las Unidades;
- VI. Elaborar los reportes que designe el Coordinador Operativo.
- VII. Llevar el control y resguardo del equipo de los bienes materiales y muebles;
- XVI. Diseñar y dirigir los sistemas de información, base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas; y
- XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y el Director.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SUPLENCIAS Y SANCIONES
CAPITULO I
DE LAS SUPLENCIAS**

Artículo 27.- Las faltas de los servidores públicos que forman parte de la Dirección podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezca expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 28.- Las faltas temporales del Director que no excedan de quince días naturales serán cubiertas por el servidor público que él mismo realice.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales pero no de sesenta serán aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidente Municipal.

Si la falta temporal se convierte en definitiva se procederá conforme lo dispone el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 29.- Las faltas temporales de cualquiera de los demás Servidores Públicos adscritos a la Dirección serán cubiertas por quien designe el Director, y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

Dado en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre de 2020. Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2020, por lo que se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el presente Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para que se autorice la solicitud para que se apruebe el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/109/CABILDO/2020).

**DICTAMEN
QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/109/CABILDO/2020**

Relativo al oficio turnado por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento al acuerdo tomado en el punto 5.1, de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 30 de julio de dos mil veinte, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, el proyecto relativo al Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/109/CABILDO/2020. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5 y 7 del Reglamento de Cabildo; 1, 4 5,17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

Segundo.- Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

Tercero: En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.1., en la **Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021**, celebrada el día 30 de julio de dos mil veinte, se remite a la **Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal**, la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, para la aprobación del proyecto del Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/109/CABILDO/2020.

Cuarto.- La Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y

dictaminar, lo referente al expediente SHA/109/CABILDO/2020 relativo al Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Quinto.- En fecha primero de septiembre de dos mil veinte, previa convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como al punto de acuerdo 5.2., tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos de julio del años dos mil veinte, por el que se acuerda que “... Las sesiones de comisiones edilicias se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la Información (...)” quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos, vía la plataforma Zoom, en punto de las 14:00 horas “a efecto de trabajar sobre la propuesta turnada a la Comisión” respecto del proyecto antes mencionado. A la reunión asistieron los integrantes de la Comisión, así como también, el Director de Protección Civil y Bomberos de este Municipio.

Sexto.- En fecha 28 de septiembre de dos mil veinte, la Coordinadora General de Mejora Regulatoria hace llegar al Titular de la Dirección, el Dictamen final del estudio de impacto Regulatorio por exención, dando cumplimiento a lo que establece Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Séptimo.- En fecha seis de octubre de dos mil veinte, el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, remite a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, escrito por el que en ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en su artículo 51, fracción I, manifiesta que no habiendo más observaciones por parte de la Dirección, se puede continuar con los trámites administrativos del proyecto multicitado.

Octavo.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.1, de la **Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 22 de octubre de dos mil veinte**, por el que se integra la **Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal**, la ahora **Comisión Edilicia Transitoria** sigue siendo competente para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, toda vez que la misma se instaló formalmente el día 23 de octubre del año en curso, en punto de las 13:00 horas.

Noveno.- El día 30 de octubre del año en curso, se convoca a los integrantes de la Comisión Transitoria para sesionar en pleno, en punto de las 13:00 horas del día 03 de noviembre del año 2020, levantándose para tal efecto acta de la Sesión a fin de que, en el ámbito de las atribuciones conferidas a la Comisión Edilicia Transitoria, se sometiera a su consideración el proyecto de Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Cada integrante de la Comisión Transitoria expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente y de estar suficientemente discutido, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, acordó aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes con derecho a voto, el **Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por las razones que se expondrán más adelante, con base en las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 31 de julio del año 2020, por medio de oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Revisión

y Actualización de la Reglamentación Municipal el proyecto del Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 5.1., de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 30 de julio de dos mil diecinueve, para su estudio, análisis y dictaminación.

II.- El 01 de septiembre de 2020, tuvo verificativo la reunión de estudio y análisis de la Comisión Edilicia, estando presente para ello, el Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, a efecto de comenzar con los trabajos de análisis del proyecto referido. A la reunión también asistió la Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, la Mtra. Clara Camacho Méndez.

III.- El 04 de septiembre del año en curso, mediante oficio con número DPCYB/EJ/1852/2020, el Lic. Carlos Alcántara Salinas, Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, hace del conocimiento de la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, que las observaciones dirimidas en la mesa de trabajo a distancia del día 01 de septiembre de 2020 fueron atendidas en virtud de continuar con el debido proceso de la Comisión Edilicia.

IV.- En fecha 17 de septiembre del año en curso, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, remite a los integrantes de la Comisión así como a la Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, la última actualización del proyecto de Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de continuar con los trabajos de estudio y análisis del ordenamiento referido.

V.- El día 22 de septiembre de 2020, la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, envía al Lic. Carlos Alcántara Salinas, Director de Protección Civil y Bomberos, las observaciones que los integrantes de la Comisión y de la Mtra. Clara Camacho Méndez, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria remitieron respecto del Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que, dichas observaciones sean atendidas a la brevedad.

VI.- Con oficio número 5RG/383/2020 fechado el primero de octubre del presente, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, envía a la Dirección Jurídica y Consultiva, el proyecto de reglamento multicitado a efecto de que en el ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, validara con su visto bueno el documento analizado y revisado por la Comisión.

VII.- Mediante oficio DJUR/DCyC/1544/2020, fechado el seis de octubre de dos mil veinte, el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, remite a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, escrito por el que en ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en su artículo 51, fracción I, manifiesta que “ *los proyectos de reglamentos, se revisaron y analizaron por parte de esta Dirección Jurídica y Consultiva...por lo que en la presente revisión, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, llevó a cabo la solventación a observaciones expresadas en las mesas(...).*”

VIII.- En fecha 30 de octubre de dos mil veinte, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria convocó a los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria

para que tuviese verificativo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a efecto de aprobar el punto de acuerdo, referente al proyecto del **Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, mediante oficios: 5RG/420/2020 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG/419/2020 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril; 5RG/421/2020 dirigido al Décimo Tercer Regidor, Daniel Altamirano Gutiérrez; y 5RG/422/2020 dirigido al Síndico Municipal, Isaac Omar Sánchez Arce; Sesión celebrada el martes 03 de noviembre de 2020 con los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria, en punto de las 13:00 horas, mediante la plataforma Zoom, levantándose para ello, Acta de la Sesión. Lo anterior para estar en posibilidad de someter a consideración y en su caso aprobación, **el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo.

IX.- En fecha 04 de noviembre de 2020, la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, envía al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, **en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis del Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a través de oficio con número 5RG/426/2020.**

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- **Es facultad de la ahora Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expediente relativo al Reglamento de Protección Civil y Bomberos del**

Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y proponer al pleno la procedencia o no del mismo.

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisión reunida, consideró POR UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes con derecho a voto, aprobar la propuesta **relativa al Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.**

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/426/2020 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, respecto del expediente SHA/109/CABILDO/2020, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis del Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de los miembros de la Comisión, que aprobaron en Sesión Ordinaria el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C O N S I D E R A C I O N E S D E D E R E C H O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo

como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal

Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) **Flexibilidad y Adaptabilidad.-** Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
- b) **Claridad.-** Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- II. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad

legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Reglamento de
Las Comisiones Edilicias del Municipio
De Atizapán de Zaragoza, Estado de México**

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...).

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...).

Artículo 5.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Asistir y presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones.
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en el orden del día.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión, así como encargarse de la organización y cumplimiento de los trabajos que el cabildo turne a su Comisión.
- VI. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- VII. Elaborar el anteproyecto de dictamen de la Comisión.
- VIII. Firmar los dictámenes de la Comisión.

IX. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.
- II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgará el uso de la voz a los ediles.
- III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.
- IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.
- V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.
- VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.
- VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.
- VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.
- IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...).

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaría del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el **Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al **Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

Aprobado en lo general por unanimidad de votos de manera nominal.

Aprobado en lo particular por unanimidad de votos de manera nominal.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta municipal, Órgano Oficial Informativo.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

A N E X O

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

TITULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES
CAPITULO UNICO
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN
TITULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL
CAPITULO PRIMERO
DEL OBJETIVO Y SU INTEGRACION
CAPITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL SISTEMA
MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL
CAPITULO TERCERO
ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

CAPITULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

SECCION PRIMERA

DE LA DIRECCION

TITULO TERCERO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

CAPITULO UNICO

DE LA ELABORACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

TITULO CUARTO

PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LAS POLITICAS DE PROTECCION CIVIL

CAPITULO PRIMERO

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

CAPITULO TERCERO

DE LAS UNIDADES INTERNAS

TITULO QUINTO

PREVENCION Y CONTROL DE SINIESTROS

CAPITULO PRIMERO

DE LA PREVENCION

CAPITULO SEGUNDO

DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES (COMANDO DE INDIDENTES)

TITULO SEXTO

DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO

CAPITULO PRIMERO

DEL OBJETIVO

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA

CAPITULO TERCERO

DE LA VACUNACION ANTIRRABICA

CAPITULO CUARTO

DE LA ESTERILIZACION CANINA Y FELINA

CAPITULO QUINTO

DE LA ATENCION A PERSONAS LESIONADAS POR ANIMALES DOMESTICOS

CAPITULO SEXTO

DE LA CAPTURA DE ANIMALES EN VIA PÚBLICA

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DEVOLUCION DE ANIMALES BAJO RESGUARDO

CAPITULO OCTAVO

DEL TRASLADO DE ANIMALES

CAPITULO NOVENO

DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO

CAPITULO DECIMO

DEL DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD DE LA RABIA

TITULO SEPTIMO

DEL VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL PARA LAS UNIDADES ECONOMICAS

CAPITULO UNICIO

DEL TRÁMITE Y REQUISITOS

TITULO OCTAVO

DE LOS ARTIFICIOS PIROTECNICOS

CAPITULO UNICO

DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS
PIROTECNICOS EN EL MUNICIPIO

TITULO NOVENO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ESTRUCTURAS TEMPORALES

CAPITULO PRIMERO

DE LOS JUEGOS MECANICOS

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ANUNCIOS ESTRUCTURALES

TITULO DECIMO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS
INFRACTORES DEL MARCO NORMATIVO DNE LA MATERIA

CAPITULO PRIMERO

DE LAS VERIFICACIONES O INSPECCIONES

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPITULO TERCERO

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

TITULO DECIMO PRIMERO

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

TÍTULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, y tiene por objeto regular las acciones de Protección Civil tendientes a salvaguardar la vida de las personas, los bienes, la planta productiva y el entorno, a través de una perspectiva para la Gestión Integral del Riesgo. Los preceptos contenidos en el presente Reglamento son de carácter enunciativo más no limitativo.

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento es competencia de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, sin perjuicio de las atribuciones que otras dependencias de la Administración Pública Municipal tengan en la materia.

Artículo 3.- Las disposiciones que rigen las acciones en materia de Protección Civil en el municipio de Atizapán de Zaragoza, se ajustan con los establecidos en el presente Reglamento, alineados con los programas nacional y estatal de Protección Civil.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá como:

- I. **Administración Pública.** – A las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
- II. **Alto Riesgo.** - A la inminente, previsible o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre.
- III. **Apoyo.** - Al conjunto de actividades destinadas a la prevención, el auxilio y el restablecimiento de las condiciones en beneficio de la población y el medio

- ambiente, ante situaciones de emergencia o desastre.
- IV. **Área Acoronada.** – A la Superficie territorial delimitada con señalamientos, con la finalidad de impedir el acceso a personas ajenas a la eventualidad y en su caso salvaguardar la escena.
 - V. **Área de Protección Civil.** – A las zonas del territorio del Municipio de Atizapán de Zaragoza, que han quedado sujetas al régimen de Protección Civil, para efectos de coordinar los trabajos y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la eventualidad de una catástrofe o calamidad pública o declaración de zonas de desastre.
 - VI. **Atlas De Riesgos.**- Al Sistema de información geográfico actualizado, en el que se integra la información y su análisis de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes en sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y sistemas estratégicos como medida preventiva, en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos, los hidrometeorológicos, astronómicos y antrópicos, así como los químicos tecnológicos, sanitario-ecológicos y los socio-organizativos, que se susciten o exista el temor fundado de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal.
 - VII. **Ayuntamiento.** - Al Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio
 - VIII. **Bando Municipal.**- A la Norma de interés público, de carácter obligatorio y observancia general, que tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con el fin de garantizar la equidad entre los habitantes de Atizapán de Zaragoza, la no discriminación, la igualdad y todos aquellos derechos y obligaciones contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Estatales, así como los Reglamentos Municipales, sancionando el incumplimiento a los mismos.
 - IX. **Brigadas Comunitarias.** - A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil.
 - X. **Cabildo.** – Al Ayuntamiento reunido en Sesión, que, como cuerpo colegiado deliberativo y resolutorio de gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal en los términos de las leyes aplicables;
 - XI. **Calamidad.** – Al Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y medio ambiente, trastornando las funciones de la sociedad.
 - XII. **Carta De Corresponsabilidad.** – Al Documento expedido por las empresas capacitadoras, de consultoría y estudio de riesgo y vulnerabilidad, registrados por

la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, para solicitar la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil, elaborados por dichas empresas.

- XIII. **El Centro.**- Al Centro de Control Canino y Felino.
- XIV. **Conato.** – Al Suceso detectado en sus inicios, permitiendo evitar su consumación.
- XV. **Consejo Municipal.** - Al Consejo Municipal de Protección Civil
- XVI. **Contingencia.** – A la situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida, sus bienes y el medio ambiente.
- XVII. **Control.** – A la Inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- XVIII. **Dependencias.** – A los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada Municipal, en términos de la normatividad aplicable.
- XIX. **Dirección.** – A la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;
- XX. **Director.** – Al Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; Estado de México.
- XXI. **Educación Para el Fomento de la Cultura de Protección Civil.** – Al proceso permanente o sistematizado de aprendizaje, de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos, que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requiera, ante la inminencia o presencia de un desastre.
- XXII. **Emergencia:** A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XXIII. **Entidades.** – A los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- XXIV. **Establecimientos.**- A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado y en general a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que se concentre cualquier número de personas.
- XXV. **Evacuación.** – A la medida de seguridad para el retiro de la población de la zona de riesgo, en la cual debe prever la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos.
- XXVI. **Maestro Pirotécnico.** – Al artesano certificado y autorizado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para la fabricación, operación, colocación y quema de artificios pirotécnicos.
- XXVII. **Manual de Organización.** - Al Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Protección Civil y Bomberos, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.

- XXVIII. **Manual de Procedimientos.** - Al Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- XXIX. **Mapa de Riesgos.** – Al documento en el cual se describe mediante simbología, el tipo de riesgo al que está expuesto cada zona o región del municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil, poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en situación de emergencia, causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.
- XXX. **Material Peligroso.** – A todo elemento en forma líquida, gaseosa o sólida, capaz de ocasionar daño a la salud, de peligro de incendio, radioactivo o daño específico al ambiente a los bienes y a las personas.
- XXXI. **Mitigación:** A toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- XXXII. **Municipio.** - Al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- XXXIII. **Plan de Contingencias.** - Al documento que contempla el qué hacer durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, hasta el restablecimiento de las condiciones normales y continuidad de operaciones.
- XXXIV. **Plan de Emergencia.** - Al un conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, minimizando los efectos que sobre las personas y enseres se pudieran derivar y garantizando la evacuación segura de sus ocupantes, si fuese necesario.
- XXXV. **Peligro.-** A la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;
- XXXVI. **Prevención.** – Al conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, que tienen por objeto evitar o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de alguna emergencia, catástrofe, desastre o calamidad pública.
- XXXVII. **Presidenta Municipal.** – A la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- XXXVIII. **Programa.** - Al Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción de los sectores públicos, social y privado en materia de protección civil, en la jurisdicción del Municipio de Atizapán de Zaragoza y dentro del marco del Programa Nacional y Estatal.
- XXXIX. **Protección.** – Al conjunto de disposiciones y medidas tendientes a prevenir y apoyar a la población, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública.
- XL. **Reglamento.** - El Reglamento de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- XLI. **Rehabilitación.** – Al conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de

la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios y actividades económicas.

- XLII. **Restablecimiento.** – Al conjunto de acciones tendientes a la recuperación progresiva de la operación de la infraestructura, servicios vitales y sistemas estratégicos para el funcionamiento normal de la población en su conjunto.
- XLIII. **Residuos Peligrosos.** – A todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico, el ambiente, la salud o la integridad física de las personas.
- XLIV. **Riesgo Latente.** – A la circunstancia calificada como posible que se encuentra presente, aun cuando no haya sido desencadenado su proceso de acción, la cual se puede evitar.
- XLV. **Salvaguarda.** – A las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, bienes y el entorno de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.
- XLVI. **Servicios Básicos.** – A los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social a través de los servicios públicos en el territorio municipal, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones y el sistema administrativo.
- XLVII. **Sistema.-** Al Sistema Municipal de Protección Civil.
- XLVIII. **Unidades Administrativas.** – A las Subdirecciones, Departamentos y demás áreas que conformen la Dirección de Protección Civil y Bomberos que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.
- XLIX. **Verificación.-** Acción que realiza la autoridad administrativa facultada en términos de ley, para comprobar el cumplimiento de la normatividad relacionada con su materia.

Artículo 5.- Serán derechos y obligaciones de los ciudadanos y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal:

A) Derechos

- I. Solicitar asesoría de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en acciones relacionadas con la materia.
- II. Capacitarse y actualizarse con los cursos o talleres que deban recibir por parte de la Dirección;

B) Obligaciones

- I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o antrópicos;
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de Protección Civil en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de Protección Civil;
- IV. Respetar la señalización informativa, preventiva, prohibitiva y de obligación;
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de una contingencia, siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;

- VII. Respetar y cumplir la normatividad aplicable, en los términos y condiciones señalados por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;
- VIII. Acatar las indicaciones emitidas por la autoridad, en los casos de contingencias y emergencias;
- IX. Integrar y formar parte de las unidades internas de protección civil;
- X. Los demás que le otorguen el presente reglamento y las señaladas por las autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un daño o perjuicio en sus personas o patrimonio.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se considera de orden público e interés social:

- I. El establecimiento y consecución de la Protección Civil en el Municipio;
- II. La implementación de Programas de Auto verificación y Autoprotección, para garantizar una correcta prevención de riesgos;
- III. La elaboración, aplicación, evaluación y difusión del Programa Municipal de Protección Civil;
- IV. Las acciones de capacitación, prevención, auxilio, recuperación y apoyo que, para el cumplimiento de este Reglamento, se realicen, con la intención de fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección, y
- V. Las acciones y medidas que la autoridad de la materia en ejercicio de sus funciones, implemente o determine, tendiente a evitar o atender cualquier contingencia, desastre o calamidad.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETIVO Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 7.- El Sistema Municipal de Protección Civil se constituye como parte integrante del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil, como un órgano operativo de coordinación de acciones, para la prevención, auxilio, restablecimiento y continuidad de operaciones, ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, que atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes, medio ambiente y la afectación de la planta productiva, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 8.- El propósito primordial del Sistema, es ser el instrumento de información en materia de protección civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido. Así como la información relativa a las unidades de protección civil de los sectores público, social o privado que operen en el municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio que permita prevenir riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta ante desastres o emergencias y planificar la logística operativa, antes, durante y después de que se hayan suscitado los referidos desastres o emergencias.

Artículo 9.- El objetivo del Sistema, es el de proteger a la persona a la sociedad y el medio ambiente, ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los

agentes perturbadores y la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos, resultando fundamental el organizar respuestas inmediatas, ante situaciones de emergencia provocadas por agentes perturbadores, a través de acciones que reduzcan o que eviten la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño al medio ambiente, así como las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 10.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población es función prioritaria de la Dirección, siendo esta la primera instancia en intervenir, y las demás dependencias municipales, los sectores social y privado, así como los integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil, deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Sistema Municipal de Protección Civil, se integrará por:

- I. La Presidenta Municipal;
- II. El Consejo Municipal;
- III. La Dirección;
- IV. Las Unidades Internas de los sectores público, social y privado y;
- V. Los Grupos Voluntarios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 12.- La Presidenta Municipal como parte integrante del Sistema, tendrá a su cargo, el mando de la protección civil del municipio, el cual ejercerá por sí o por conducto del Director, en términos del presente Reglamento.

Artículo 13.- Corresponde a la Presidenta Municipal en forma indelegable y exclusiva, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Requerir a la Secretaria General de Gobierno del Estado de México, que solicite la emisión de la declaratoria de emergencia, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- II. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 14.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta y coordinación del gobierno municipal, creado para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones del Sistema Municipal, por lo que deberá de constituirse en un tiempo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de que quede legalmente constituido el Ayuntamiento.

Artículo 15.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la Presidenta Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director;
- IV. Los titulares de las dependencias municipales afines a la materia;

- V. Los representantes de la sociedad civil organizada de la localidad, que estén debidamente reconocidas; y
- VI. Las autoridades auxiliares que formen parte de las comisiones de protección civil.

Artículo 16.- El Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Fungir como órgano de consulta en materia de protección civil y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución de acciones para la prevención y atención de desastres;
- III. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales de Protección Civil del Estado, el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Nacional de Protección Civil;
- V. Proponer la homologación de las disposiciones jurídicas de la materia, con el fin de establecer criterios y procedimientos, para una acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas;
- VI. Fomentar la cultura de protección civil y autoprotección, así como la participación continua y responsable de los habitantes del Municipio, con la colaboración de los sectores público, privado y social en la materia, formulando los programas y acciones necesarias para ello;
- VII. Asistir a la Dirección en la integración y actualización del Atlas de Riesgos Municipal;
- VIII. Prever las posibles consecuencias que puedan derivarse de los factores contenidos en el Atlas de Riesgos Municipal, a efecto de organizar acciones para eliminarlos o bien, disminuir el impacto de estos en la población, sus bienes y medio ambiente;
- IX. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y restablecimiento ante un desastre;
- X. Elaborar, publicar y distribuir material informativo de protección civil a efecto de difundirlo con fines de prevención y orientación;
- XI. Fomentar la mejora y adecuación del Sistema Municipal;
- XII. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate, dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil, así como la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; y
- XIII. Las demás atribuciones afines a éstas, que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 17.- El Consejo Municipal, sesionará ordinariamente cuatro veces al año y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el Consejo constituirse en sesión permanente cuando así lo determine necesario.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse

alto riesgo o declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.

Artículo 18.- Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo la Presidenta del Consejo, voto de calidad en caso de empate.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá el acuerdo respectivo.

Artículo 19.- La convocatoria para las sesiones contendrá referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebrará, la naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
- III. Los asuntos por tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

Artículo 20.- Corresponde a la Presidenta del Consejo Municipal:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- V. Presentar más tardar en el mes de marzo al Consejo para su aprobación, el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual, una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio;
- VI. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo, para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- VII. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos y condiciones ordenados en el Título Quinto, Capítulo II de este Reglamento;
- VIII. Solicitar al Gobierno Estatal, la declaratoria formal de zona de desastre con la respectiva aplicación de recursos estatales o federales, en los términos y condiciones ordenados en el Título Quinto, Capítulo II de este Reglamento;
- IX. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas;
- X. Convocar al Comando de Incidentes; y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 21.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones del Consejo;

- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo y vigilar el cumplimiento de estos;
- III. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidenta así lo determine;
- IV. Verificar que haya el quórum legal para cada sesión del Consejo;
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones; y
- VII. Las demás, que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo

Artículo 22.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal:

- I. Elaborar y someter a consideración de la presidenta del Consejo Municipal, el Programa Municipal de Protección Civil y Plan de Contingencias;
- II. Realizar las propuestas de las declaratorias formales de emergencia ante el Consejo;
- III. Previo acuerdo de la Presidenta del Consejo, formular el orden del día para cada sesión
- IV. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos de este;
- V. Verificar operativamente el Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- VII. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres;
- VIII. Vincularse, coordinarse y en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y restablecimiento y continuidad de operaciones de la población y el medio ambiente ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Coordinarse con las Dependencias Estatales y Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- X. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatal y Federal; y
- XI. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo.

Artículo 23.- Los Consejeros asistirán a las sesiones con voz y voto.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN

Artículo 24.- La Dirección será la responsable de coordinar las acciones de los Sectores Público, Privado y Social, para prevenir los riesgos causados por, siniestros o desastres y, en consecuencia, proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, en su caso, dictará las medidas necesarias para el re- establecimiento a la normalidad de la población afectada. Asimismo, será la encargada de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de las acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño al medio ambiente, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la conformación e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil en los términos señalados por el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Participar en los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;
- III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Comité Municipal de Protección Civil y establecer los comités internos de protección civil en comunidades, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;
- IV. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos Voluntarios, grupos Ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
- V. Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con representantes de los Sectores Público, Privado y Social;
- VI. Solicitar el apoyo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre;
- VII. Hacer uso de las facultades de delegación de funciones en términos de la reglamentación aplicable;
- VIII. Proponer la implementación y actualización de políticas en los términos y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Dirigir y asumir el mando general ante la atención de cualquier contingencia, coordinando el apoyo e intervención de las diversas autoridades;

- X. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, deslaves, inundaciones y otros agentes perturbadores, para los que sea requerida y en su caso en apoyo a otras entidades, previa autorización de la Presidente Municipal;
- XI. Desarrollo de programas que permita generar resiliencia entre la población;
- XII. Coordinar a los sectores público, privado y social para la atención de siniestros o desastres.

TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25.- El programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de Protección Civil en el Municipio; en el cual se precisaran, las acciones a realizar, se determinaran quienes fungirán como responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.

Artículo 26.- Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación presupuestal y controles correspondientes, así como a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

Artículo 27.- El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisaran, tomando en consideración las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- En caso de que se identifiquen situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencias o inminencias de un siniestro o desastre, que afecten a una determinada localidad, la Dirección podrá implementar o elaborar Programas especiales de Protección Civil, creados para la zona, situación, o emergencia en particular.

Artículo 29.- Sera la Dirección de Protección Civil y Bomberos el área encargada de la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y una vez concluido se presentará en sesión al Consejo Municipal para su aprobación.

TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 30.- El municipio de Atizapán de Zaragoza, a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, lleva a cabo acciones en conjunto con sus ciudadanos, que tienen por objeto la creación y adopción de una forma de vida segura, enmarcada en las nuevas formas de convivencia, que considera e incorpora entre sus finalidades primordiales, la sensibilización de la población sobre los riesgos que representan los peligros naturales, tecnológicos, ambientales y antropogénicos para la sociedad

moderna; el compromiso de las autoridades públicas de reducir los riesgos que afectan el sustento, la estructura social y económica de la población y los recursos ambientales; la participación del sector público para crear comunidades capaces de resistir a los desastres mediante una acción más solidaria; y la reducción de las pérdidas económicas y sociales causadas por los desastres, contando para ello con un marco jurídico específico, una estructura gubernamental y mecanismos de participación social.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 31.- Son grupos voluntarios las instituciones, organizaciones y asociaciones que se encuentren registradas ante la Dirección de Protección Civil y Bomberos, independientemente del registro de la Secretaría General de Gobierno, expedido por la Coordinación General de Protección Civil.

Artículo 32.- Los grupos voluntarios podrán integrarse por personas físicas o morales con conocimiento y experiencia en materia de Protección Civil, que cuenten con recursos y equipo para prestar sus servicios a la población de manera altruista y comprometida.

Artículo 33.- Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

- I. Coordinarse bajo el mando de las autoridades de Protección Civil en los casos de riesgo o desastre;
- II. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes presten ayuda;
- III. Comunicar a las autoridades de Protección Civil la presencia de una situación de riesgo o desastre;
- IV. Participar en las acciones de Protección Civil para las que sean aptos;
- V. Coadyuvar con la difusión de programas de Protección Civil;
- VI. Promover y difundir la cultura de Protección Civil en el Municipio.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES INTERNAS

Artículo 34.- Las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos municipales, así como las personas de los sectores público y privado, deberán establecer y operar unidades internas de Protección Civil con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

Artículo 35.- Las unidades internas de Protección Civil, serán la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 36.- Las unidades internas deberán elaborar programas de Protección Civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio.

Artículo 37.- Las personas de los sectores social y privado podrán establecer grupos de ayuda mutua o comités vecinales que realizarán las acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SINIESTROS
CAPÍTULO PRIMERO**

DE LA PREVENCIÓN

Artículo 38.- Son las acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Artículo 39.- Sera obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio de Atizapán de Zaragoza, prestar toda clase de colaboración a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, ante situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, siempre y cuando ello no implique daño o perjuicio en su persona y en su patrimonio.

Artículo 40.- Los ciudadanos del municipio, para la prevención de riesgos deberán:

- I. Reportar todo tipo de riesgos a la Dirección;
- II. Evitar cualquier tipo de trasvase de gas LP, fuera de la planta, o llevar a cabo cualquier acción relacionada con el manejo indebido o riesgoso de gas natural; siendo acreedores a las sanciones contenidas en este reglamento;
- III. Hacer del conocimiento a la brevedad posible a la Dirección, si un asentamiento humano está localizado en zona de riesgo;
- IV. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan por parte de la Dirección;
- V. Así como cualquier otra acción que resulte necesaria para salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES
(COMANDO DE INCIDENTES)**

Artículo 41.- Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el territorio Municipal, se integrará el Centro Municipal de Operaciones, constituyéndose el Director como responsable del Comando de Incidentes, al que se podrán integrar los representantes de los sectores social, privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y restablecimiento de la normalidad y continuidad de operaciones de la población de la zona afectada.

Artículo 42.- Compete al Director en el Centro Municipal de Operaciones:

- I. Asumir el mando y coordinación general de las diversas autoridades que coparticipen en las acciones de prevención y atención de emergencias y desastres, por lo que todas las dependencias deberán por seguridad, acatar las instrucciones que sean emitidas por el comandante del Comando de Incidentes;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el plan de contingencias y asegurar la adecuada coordinación de las

- IV. acciones que realicen los grupos participantes;
- IV. Establecer redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad, para asegurar la eficacia de estas en situaciones de emergencia; y
- V. Coordinar y dirigir operativamente la administración integral de la emergencia o desastre.

**TÍTULO SEXTO
DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETIVO**

Artículo 43.- El Centro de control Canino y Felino, lleva a cabo actividades orientadas a la prevención y control de la transición del virus rábico, así como atender solicitudes de la comunidad y que comprende: captura de animales en la vía pública o abandonados que puedan ser un riesgo, observación clínica, vacunación antirrábica, recolección en la vía pública de animales enfermos y atropellados, toma de muestras de animales sospechosos a rabia, o diagnóstico de laboratorio, sacrificio humanitario de animales retirados de la vía pública que pongan en peligro a la población, así como la esterilización quirúrgica de perros y gatos, será el primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud.

Artículo 44.- Es propósito del Centro de Control Canino y Felino, el de promover una campaña permanente de concientización dirigida a la ciudadanía en general proporcionando la participación activa para el cuidado de sus mascotas y contribuyendo a lograr su objetivo, así como el control de la natalidad de las especies domésticas, atendiendo casos de los animales enfermos, abandonados o no deseados.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA**

Artículo 45.- El Municipio a través del Centro de Control Canino y Felino, tiene como finalidad contribuir a la prevención y control de la rabia coadyuvando con las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 46.- Para los efectos de aplicación del presente reglamento será necesaria la participación de las siguientes autoridades:

- 1.- El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- 2.- El Director de Protección Civil y Bomberos.
- 3.- El Oficial Conciliador Mediador y Calificador.
- 6.- La Jurisdicción Sanitaria de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 47.- El Centro de Control Canino y Felino ejercerá las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

- I. Auxiliar a otros Municipios del Estado de México, siempre que estos lo soliciten previa petición por escrito, bajo convenio entre municipios y de acuerdo con las posibilidades humanas y materiales.
- II. Entregar en adopción a los animales que se encuentren bajo su custodia, a través de las Fundaciones y/o Asociaciones con las que tenga convenio firmado.
- III. Mantener vínculos con todos los organismos relacionados a la protección de los

animales, como lo son: colegios y asociaciones de médicos veterinarios, para promover programas de concientización para el buen trato de los animales y su adecuado control reproductivo.

- IV. Llevar un registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan, de las circunstancias de su captura en vía pública, de la persona que ha sido su propietaria, si fuera conocida, así como de los datos generales del animal y los servicios que se le han prestado.
- V. Disponer de las correspondientes medidas de seguridad en sus instalaciones, con la finalidad de garantizar la integridad física y psíquica de los animales, de limitar el número de animales que convivan en grupos con el fin de evitar peleas y la diseminación de enfermedades infectocontagiosas, en especial, deberán contar con instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad.
- VI. Contar con el número del personal mínimo, se considerará al responsable médico y/o responsable técnico; mismos que deberán contar con experiencia en el área, un chofer, dos técnicos capturadores y un encargado de la limpieza de jaulas, alimentación e hidratación de los animales bajo resguardo.
- VII. El centro de Control Canino y Felino, no podrá entregar, donar, ni vender aquellos animales capturados, a instituciones públicas o privadas con fines de lucro.
- VIII. Celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado.
- IX. Capturar y mantener bajo observación médica a un canino o felino que causó daños o lesiones a terceros.
- X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

Artículo 48.- El Centro programará campañas de concientización y vacunación antirrábica, con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión de rabia de animales de compañía al ser humano.

Artículo 49.- La vacunación antirrábica, podrá ser aplicada de forma permanente en las instalaciones del Centro de Control Canino y felino o en los puestos de vacunación de forma gratuita a todos los perros y gatos que presenten sus propietarios, misma que será aplicada por el personal de salud del sector público y/o personal capacitado, en coordinación con las instancias competentes que así, lo soliciten.

Artículo 50.- La vacuna será aplicada por vía intramuscular en la región posterior del muslo o subcutánea en la región interescapular o lumbar y que la dosis corresponda a lo que recomienda el laboratorio de fabricación del biológico, utilizando agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, una por cada animal, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 51.- Se realizara con vacuna de tipo inactivado, misma que provee la Secretaria de Salud del Estado de México, misma que cuenta con una potencia mínima de 2 U.I. por mililitro, la cual deberá contar con la autorización para su uso emitida por autoridades del área correspondiente de la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA

Artículo 52.- El deberá practicar la esterilización quirúrgica como medida preventiva de reproducción de perros y gatos, previa autorización del propietario.

Artículo 53.- La esterilización quirúrgica de perros y gatos se podrá realizar dentro y/o fuera del Centro de Control Canino y Felino, de acuerdo a los recursos humanos y materiales, mediante previa programación de campañas, implementadas en las colonias que integran el territorio municipal.

Artículo 54.- Las técnicas quirúrgicas que se deben utilizar en perros y gatos, son: ovariectomía en las hembras y orquiectomía bilateral en los machos.

Artículo 55.- El servicio de esterilización que proporciona el Centro debe ser gratuito.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS LESIONADAS POR ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 56.- El Centro deberá mantener a la población libre de la circulación del virus rábico, a través de la observación médica de los animales agresores sospechosos a rabia.

Artículo 57.- Canalizará a las personas lesionadas por animales agresores a las instituciones del Sector Salud, para la atención médica y aplicación de esquemas de vacunación.

Artículo 58.- Dar trámite, atención y seguimiento de las personas agredidas o lesionadas.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CAPTURA DE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA

Artículo 59.- El Centro procederá a la captura de caninos o felinos que se encuentren deambulando en vía pública, sin dueño aparente y que representen un riesgo para la población.

Artículo 60.- El resguardo de animales será de mínimo 72 horas y máximo de 10 días, periodo en el cual se mantendrán bajo observación médica, y en las mejores condiciones de salud limpieza y alimentación, así mismo deberá proporcionar los alimentos balanceados de forma permanente.

Artículo 61.- Una vez localizado el animal agresor, en caso de estar muerto, extraerá el encéfalo de éste, y será enviado al laboratorio donde se realizará el diagnóstico, para corroborar si está presente o no el virus de la rabia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DEVOLUCIÓN DE ANIMALES BAJO RESGUARDO

Artículo 62.- El centro procederá a la devolución de animales si durante el periodo de resguardo se determina que el animal no presenta la enfermedad de rabia y que no

generan un riesgo para la población, para lo cual el propietario deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Identificación Oficial con fotografía vigente.
- II. El certificado de vacunación vigente del animal, para acreditar la propiedad.
- III. Cubrir con la sanción a la que se hace referencia el artículo 91 fracción IV de este ordenamiento.

Artículo 63.- El centro podrá entregar en adopción a los animales que no tienen dueño y que no generan un riesgo para la población, a través de las asociaciones y/o fundaciones con quien se tenga convenio.

Artículo 64.- El Centro procederá al sacrificio humanitario de animales no reclamados que puedan generar un riesgo para la población.

CAPÍTULO OCTAVO DEL TRASLADO DE ANIMALES

Artículo 65.- La unidad de transporte al servicio del Centro será de uso exclusivo para el traslado de los animales capturados, así mismo, deberá tener a la vista para su identificación el logotipo institucional y el número económico.

Artículo 66.- Los animales de compañía capturados por el Centro, serán transportados en vehículos adaptados para esta actividad, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de animales.

Artículo 67.- Los vehículos para movilizar a los animales de compañía, deberán contar con un constante mantenimiento para evitar descomposturas durante el trayecto al Centro.

Artículo 68.- Se evitará juntar con el resto de los animales en la jaula del vehículo, a aquellos de diferente especie, enfermos, lastimados, hembras gestantes o en celo, cachorros o animales peligrosos, procurando para estos casos utilizar jaulas de transporte en la bodega del vehículo. Dichas condiciones serán las mismas que deberán guardar en su estancia en el Centro.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO

Artículo 69.- El Centro dispondrá de instalaciones adecuadas y funcionales, contará con área administrativa, un área quirúrgica y una sección de jaulas para la concentración y manejo de los animales capturados.

Artículo 70.- Las jaulas donde se alojen los animales capturados deberán limpiarse y desinfectarse por lo menos una vez al día, así mismo estarán divididas en jaulas de observación médica y comunales, a los capturados por deambular sin control en la vía pública y al tamaño de los mismos.

Artículo 71.- Contará con un área específica con los elementos necesarios para realizar los trabajos de toma de muestras a fin de obtener los diagnósticos de la rabia.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD DE LA RABIA

Artículo 72.- Con el apoyo de personal del centro de Control Canino y Felino, se efectuara la toma de muestras del animal sospechoso mismas que serán enviadas al laboratorio Estatal del ISEM.

Artículo 73.- En Caso de que el diagnóstico de la rabia resulte positivo, se notificará a la persona o personas que hayan sido expuestas a su mordedura o probable contacto para que de inmediato sean canalizadas a los centros de salud para dar inicio al tratamiento correspondiente.

Artículo 74.- Mantener el monitoreo de virus rábico al 10% de los animales sacrificados dentro del Centro.

TÍTULO SEPTIMO DEL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA UNIDADES ECONOMICAS CAPITULO ÚNICO DEL TRÁMITE Y REQUISITOS

Artículo 75.- Los propietarios, representantes o apoderados legales de las unidades económicas, deberán solicitar para su apertura o revalidación, el Visto Bueno de Protección Civil referente a las condiciones y medidas de seguridad en materia de Protección Civil, mismo que realizaran a través de la ventanilla única o del portal electrónico del Centro de Atención Empresarial, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Visto Bueno de Protección Civil de Bajo Riesgo:

1. Identificación oficial con fotografía.
2. Carta poder emitida por persona facultada, cuando no se gestione a nombre propio.
3. Formato de Visto Bueno del año anterior, en caso de Revalidación.
4. Factura o Responsiva de carga de extintores, vigente, que avale la cantidad de equipo.
5. Constancias de Capacitación vigentes (no mayor a un año). Emitidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o personas que acrediten su inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en el rubro de prestadores de servicios de consultoría y capacitación.
6. Plan de Emergencia (Programa de Autoverificación en formato PDF).

Una vez concluido dicho trámite, las unidades económicas que vendan bebidas alcohólicas para su consumo en envase cerrado o al copeo; podrán solicitar la Viabilidad de Bajo riesgo, no habiendo más requisitos que los antes mencionados.

Para el trámite de Visto Bueno de Protección Civil de Mediano y Alto Riesgo:

1. Identificación oficial con fotografía.

2. Poder notarial del Representante legal o carta poder emitida por persona facultada.
3. Formato de Visto Bueno del año anterior, en caso de Revalidación.
4. Constancias de cursos de capacitación.
5. Factura o Responsiva de carga de extintores, vigente, que avale la cantidad de equipo.
6. Registro vigente del Programa Específico de Protección Civil, ante la Coordinación de Protección Civil de Gobierno del Estado.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS
CAPÍTULO UNICO
DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO

Artículo 76.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos será la encargada de revisar la ubicación, las medidas de seguridad y las autorizaciones de las instancias federales, estatales y municipales para el uso, la venta, almacenamiento y transporte de explosivos, artificios y sustancias químicas, a efecto de prevenir situaciones de riesgo en el territorio municipal.

Artículo 77.- El Ayuntamiento como primera autoridad administrativa, actuará a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a efecto de emitir la autorización respecto a la seguridad de ubicación y lugar de venta de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos; a los particulares, que en temporadas festivas realicen la venta al menudeo de juguetería pirotécnica en carro vitrina, así como aquellas que se realicen de manera ordinaria como actividad comercial y en su caso verificar que cuenten con las medidas de seguridad en materia de protección civil.

Artículo 78.- La autorización respecto a la seguridad y lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, deberá ser tramitada por el interesado y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito a través de la Oficialía Común de Partes del Ayuntamiento, con atención al Director de Protección Civil y Bomberos.
2. Permiso General, o Permiso Extraordinario emitido por SEDENA vigente, según corresponda.
3. Poder notarial del Representante legal o carta poder emitida por persona facultada, cuando no se gestione a nombre propio.
4. Croquis de ubicación del evento.
5. Programa de la quema, indicando el horario de inicio y termino de actividades.
6. Factura y carta responsiva de carga de extintores vigente.
7. Carta de parroquia (para quema de castillos y artificios pirotécnicos).
8. Constancia de Capacitación relacionado a Fuegos Pirotécnicos, emitidos por Gobierno del Estado (IMEPI) o consultores externos certificados ante Gobierno del Estado.

Artículo 79.- En el caso de que el responsable o maestro pirotécnico incumplan con lo establecido por este reglamento; la Dirección de Protección Civil y Bomberos en el ámbito

de sus facultades, dictará de inmediato las medidas de seguridad necesarias a efecto de garantizar la seguridad de las personas, incluyendo en ellas las de suspender la quema en eventos públicos y el aseguramiento, incautación y destrucción de artefactos o artificios pirotécnicos cualquiera que sea su clase, dando vista a las autoridades correspondientes.

TÍTULO NOVENO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ESTRUCTURAS TEMPORALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS JUEGOS MECANICOS

Artículo 80.- La Dirección de Protección Civil podrá llevar a cabo inspecciones en materia de seguridad cuando se instalen Juegos mecánicos dentro del territorio Municipal.

Artículo 81.- Para la obtención de la constancia de cumplimiento de medidas de seguridad para estructuras temporales, los propietarios deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar solicitud por escrito a través de la Oficialía Común de Partes del Ayuntamiento, con atención al Director de Protección Civil y Bomberos, en el cual indique las características para la instalación de juegos mecánicos.
2. Identificación oficial con fotografía.
3. Bitácora de mantenimiento de los Juegos Mecánicos.
4. Memoria de Cálculo estructural y responsiva vigente de los juegos mecánicos.
5. Croquis de ubicación del evento.
6. Factura y carta responsiva de carga de extintores vigente
7. Comprobante de adquisición de Botiquín de Primeros auxilios.
8. Constancias de Capacitación.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ANUNCIOS ESTRUCTURALES

Artículo 82.- Para instalar, colocar, modificar anuncios o elementos publicitarios que tengan como área de exposición una superficie mayor de quince metros cuadrados, los propietarios o apoderados legales, deberán contar con el Visto Bueno respecto a las medidas y condiciones de seguridad, misma que tendrá una vigencia de un año calendario y se deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito a través de la Oficialía Común de Partes del Ayuntamiento, con atención al Director de Protección Civil y Bomberos, en el cual indique las características del Anuncio.
2. Identificación Oficial con fotografía.
3. Poder notarial del Representante legal o carta poder emitida por persona facultada.
4. Dictamen de estabilidad estructural o Memoria de cálculo estructural con la firma y número de registro vigente del perito responsable.
5. Bitácora de mantenimiento, en caso de revalidación.
6. Póliza de seguro contra daños a terceros y responsabilidad civil vigente.
7. Croquis de localización.
8. Plan de trabajo, en el cual se describan las actividades a realizar para la instalación.

TÍTULO DECIMO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS
INFRACTORES DEL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS VERIFICACIONES O INSPECCIONES

Artículo 83.- La Dirección puede en todo tiempo, verificar e inspeccionar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en el territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad contempladas en los ordenamientos de la materia.

Artículo 84.- Para el cumplimiento de las visitas, los visitados, sus representantes o las personas con quien se entienda la diligencia, están obligadas a permitir a los verificadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que se les requieran.

Artículo 85.- Las visitas de inspección y de verificación se sujetarán a las reglas señaladas para tal efecto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 86.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos vigilará en el ámbito de su competencia el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él, y aplicará las medidas de seguridad que se mencionan.

Artículo 87.- Las medidas de seguridad se notificaran personalmente al interesado, su representante, apoderado legal o persona que se encuentre en el domicilio con excepción de aquellas consideradas de inmediata ejecución.

Artículo 88.- En el caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, el municipio a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos dictará de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 89.- Las medidas de seguridad aplicables por la Dirección serán las siguientes;

- I. La evacuación;
- II. La suspensión de actividades;
- III. La clausura temporal, parcial o total;
- IV. La desocupación de predios, casas, edificios, o establecimientos;
- V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias;
- VI. El aislamiento de áreas afectadas.

CAPÍTULO TERCERO
SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 90.- Las infracciones a las disposiciones de este ordenamiento serán sancionadas por la Dirección, con:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- IV. Revocación de autorizaciones;
- V. Demolición de una obra o instalación.

Artículo 91.- Serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:

- I. De mil a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien no cuente con registro de la Coordinación General de Protección Civil, estando obligado a obtenerlo.
- II. De tres mil uno a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:
 - a) No cuente con el Visto Bueno de Protección Civil, vigente.
 - b) Haya iniciado operaciones sin la autorización correspondiente;
 - c) No permita el acceso al personal designado para realizar verificaciones en inmuebles, instalaciones y equipos.
- III. De cuatro mil uno a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien de manera dolosa o culposa ponga en riesgo a las personas o a la población en general.
- IV. De seis a cuarenta a veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al propietario de cualquier canino o felino que lesionó o puso en riesgo a la población.

La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en términos de la Legislación Administrativa, Civil o Penal en que haya incurrido el infractor.

Artículo 92.- Al imponer una sanción se tomara en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o al medio ambiente.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
- IV. La reincidencia en su caso.

Artículo 93.- La Dirección, hará del Conocimiento del Ministerio Publico los hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

TITULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 94.- Cuando los particulares consideren que sus intereses se han visto afectados por los actos y resoluciones que dicten las autoridades administrativas en la materia, tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante el Síndico Municipal, o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Los medios de impugnación se interpondrán en un término de 15 días.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

En cumplimiento al acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Noviembre de 2020, por lo que se aprueba el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el presente Reglamento de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVÁ REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEYITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**